



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento de Estudios en Línea Apoyados en Tecnologías de la Información y Comunicación.

N°

2.63

CAPÍTULO I

DE LA CREACIÓN Y APROBACIÓN DE ASIGNATURAS, PROGRAMAS, CURSOS Y MÓDULOS EN LÍNEA

Artículo 1. La oferta académica que se ejecuta bajo la modalidad de educación en línea apoyada por tecnologías de la información y comunicación (TIC) propuesta desde las unidades de la Universidad, tendrá las siguientes características:

1. Las asignaturas de pregrado o postgrado que se esperen desarrollar en la modalidad en línea deben formar parte de la malla curricular actualizada y aprobada por el Consejo Universitario.
2. Si en la malla curricular la asignatura no se encuentra propuesta en la modalidad en línea, debe cumplirse con lo dispuesto en los artículos 3 o 4, de este Reglamento según corresponda.
3. En el caso de las asignaturas de pregrado, se sugiere iniciar la virtualización a partir del 5to. semestre.
4. Se preferirá la virtualización de las asignaturas comunes obligatorias o electivas; y obligatorias pertenecientes a las carreras de la misma Facultad o a los programas de la misma área de postgrado.
5. La cantidad de alumnos por aula virtual será de un máximo de 25.
6. Se podrá cambiar a modalidad en línea hasta un 30% de las asignaturas que conforman los pensum de estudios de las carreras de pregrado y programas de

postgrado.

Artículo 2. Los Programas de actualización profesional y/o sus módulos o cursos que se esperen desarrollar en la modalidad en línea deben cumplir con los requisitos planteados por el Centro Internacional de Actualización Profesional (CIAP) o con los expuestos en la normativa general para los Diplomados gestionados desde la Dirección de Formación y Extensión Académica (FOEXA) de la UCAB.

Artículo 3. La aprobación de la modalidad en línea de asignaturas de pregrado o de programas de postgrado corresponderá a las siguientes instancias:

1. Si es una asignatura obligatoria o electiva de una carrera de pregrado, debe solicitarse y aprobarse el cambio de modalidad en el Consejo de Escuela respectivo, Facultad y Universitario.
2. Si es una asignatura obligatoria o electiva de un programa de postgrado, debe solicitarse y aprobarse el cambio de modalidad en el Consejo de Área respectivo, General y Universitario.

Artículo 4. La aprobación de la modalidad en línea de asignaturas de programas de extensión corresponderá a las siguientes instancias:

1. Si es una oferta que se desarrollará con el CIAP, la propuesta formativa debe ser aprobada por la Dirección o Sub-Dirección de dicho Centro.
2. Si es una oferta que se desarrollará con la Dirección de FOEXA, la propuesta formativa debe ser aprobada por las instancias respectivas de acuerdo a la normativa



general para los Diplomados.

CAPÍTULO II

DE LA GESTIÓN DE LAS ASIGNATURAS, PROGRAMAS, CURSOS Y MÓDULOS EN LÍNEA

Artículo 5. Cada oferta académica que se desarrolle en la modalidad en línea estará vinculada a la Escuela, Programa o Dirección que la propone, y se coordinará conjuntamente con el CEL.

Artículo 6. Corresponde a la instancia proponente:

1. Gestionar la aprobación de modalidad de la oferta académica con las instancias pertinentes.
2. Designar un coordinador responsable de la organización y supervisión del diseño y ejecución de la oferta, junto con el CEL, una vez aprobada la oferta en la modalidad en línea.
3. Supervisar el proceso de diseño formativo, ejecución y evaluación de la oferta, conjuntamente con el coordinador y con el CEL.
4. Administrar la asignatura perteneciente al plan de estudio de pregrado o postgrado. En el caso de las asignaturas comunes la administración corresponderá al Jefe de Cátedra.

Artículo 7. El coordinador es el responsable de supervisar la etapa de elaboración del diseño formativo, y planificar, supervisar y evaluar la ejecución de la oferta, junto al CEL. Le corresponde:

- Durante la etapa de diseño formativo de la

asignatura, curso o módulo

1. Seleccionar, previo visto bueno del Director de la Escuela o Programa de Postgrado; o del Director de la Escuela o Programa para las ofertas de actualización profesional, el(los) experto(s) en contenido que elaborará(n) el diseño formativo de la(s) asignatura(s), curso(s) o módulo(s).
2. Supervisar la etapa de elaboración de diseño formativo, de acuerdo con el cronograma de trabajo establecido en conjunto con el experto en contenido y el CEL.
3. Aprobar los productos del diseño formativo, previamente a la ejecución de la oferta.

- Durante la etapa de ejecución de la asignatura, curso o módulo:

1. Planificar, en conjunto con el CEL, la ejecución de la oferta académica.
2. Supervisar y hacer seguimiento a los procesos administrativos, tales como la elaboración de cronogramas, promoción (si aplica), inscripción, definición de fecha, horario y realizar la convocatoria a los alumnos a la inducción presencial al aula virtual (si aplica), y asignación de tutor(es).
3. Proponer, cumpliendo con los requisitos y normas establecidas por la Universidad para la selección del personal docente de pregrado y postgrado; o previo visto bueno del Director de la Escuela o Programa para las ofertas de actualización profesional, el(los) tutor(res) que acompañará(n) a los estudiantes o participantes durante la ejecución de la oferta.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento de Estudios en Línea Apoyados en Tecnologías de la Información y Comunicación.

N°

2.63

4. Entregar al CEL toda la información necesaria para la incorporación de los estudiantes o participantes en las aulas virtuales.
5. Supervisar y hacer seguimiento al desempeño del tutor durante la ejecución.
6. Coordinar lo relativo al pago a profesores por tutoría de asignaturas o cursos en línea, o pago a profesores que dicten cursos especiales en la UCAB y en el CIAP, de acuerdo a las Tarifas de Procesos Académicos establecidas anualmente por el Vicerrectorado Administrativo.
7. Gestionar la entrega de notas finales por parte del tutor.
8. Elaborar y registrar los certificados o diplomas, si corresponde.
9. Elaborar y ejecutar, junto al CEL, un plan para la mejora y actualización continua de la oferta académica, considerando los resultados de la evaluación a la ejecución.

Artículo 8. El Centro de Estudios en Línea (CEL) se encargará de:

- Durante la etapa de diseño formativo de la asignatura, curso o módulo:

1. Elaborar, junto al experto en contenido seleccionado por el coordinador, el diseño formativo y materiales didácticos de la oferta académica para ser desarrollada en la modalidad en línea.
2. Mantener informado al coordinador sobre los avances en la elaboración del diseño formativo, de acuerdo al cronograma de trabajo establecido.
3. Entregar al coordinador los productos del diseño para su aprobación.
4. Gestionar el pago de los honorarios

profesionales al experto en contenido por la elaboración del diseño formativo de la asignatura, curso o módulo en línea, de acuerdo a las Tarifas de Procesos Académicos establecidas anualmente por el Vicerrectorado Administrativo.

- Durante la etapa de ejecución de la asignatura, curso o módulo:

1. Atender las necesidades de ejecución de la oferta formativa propuestas por el coordinador.
2. Ofrecer apoyo y asesoría pedagógica y técnica al tutor y estudiantes o participantes durante la ejecución de la oferta.
3. Mantener informado al coordinador sobre el desarrollo de la ejecución.
4. Elaborar, aplicar y procesar los instrumentos de evaluación, conjuntamente con la instancia proponente, si aplica.
5. Entregar a la coordinación un informe al finalizar la ejecución.
6. Asegurarse, en coordinación con la Dirección de Tecnología de la Información (DTI) del funcionamiento y mantenimiento de la plataforma académica que aloja las aulas virtuales.

Artículo 9. Corresponde al tutor:

1. Cursar y aprobar el curso de Formación de Tutores en Línea, promovido y ejecutado por el Vicerrectorado Académico, la Dirección de FOEXA y el CEL.
2. Aprobar el plan de clases propuesto por la coordinación y el CEL.
3. Asistir a la inducción presencial al aula virtual, si aplica.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento de Estudios en Línea Apoyados en Tecnologías de la Información y Comunicación.

N°

2.63

4. Atender las consultas y necesidades de los alumnos o participantes en el aula virtual, a través de las herramientas de comunicación que ésta ofrece.
5. Entregar oportunamente la retroalimentación y calificaciones a las actividades elaboradas por los estudiantes o participantes, planificadas en el plan de estudio.
6. Cargar en el sistema académico de la Universidad las calificaciones parciales y finales de la asignatura, en la fecha prevista; o entregar a la coordinación y al CEL las calificaciones finales del curso o módulo.

Artículo 10. El tutor será evaluado de acuerdo con los instrumentos establecidos por la Universidad con la finalidad de asegurar la calidad de la acción formativa en el aula virtual y del proceso de evaluación de los aprendizajes, su conocimiento y actualización en la asignatura o tema, entre otros.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DE LA PROPIEDAD DEL DISEÑO FORMATIVO Y MATERIALES DIDÁCTICOS DE LA ASIGNATURA, CURSO O MÓDULO EN LÍNEA

Artículo 11. El experto en contenido cederá los derechos de autor de los productos elaborados para el diseño formativo de la asignatura, curso o módulo a la Universidad Católica Andrés Bello en los términos establecidos en el contrato. Los productos elaborados para el diseño formativo de la asignatura, curso o módulo indicará el(los)

nombre(s) del (de los) autor(es).

Artículo 12. La asignatura, curso o módulo, incluyendo su diseño formativo y materiales didácticos, pasará a formar parte del catálogo de la UCAB, por lo que podrá ser ofrecido en cualquier momento y bajo cualquier modalidad, siendo susceptible de modificaciones y ajustes de acuerdo a las evaluaciones y necesidades de la Universidad.

CAPÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Artículo 13. La evaluación de los aprendizajes es un proceso continuo, a través del cual se observa, recoge y analiza información significativa con respecto a las potencialidades, necesidades y criterios de desempeños establecidos en el programa de la asignatura, que demuestren el logro de competencias y el desarrollo del perfil establecido.

Artículo 14. De acuerdo con las características de los aprendizajes a lograr y con los propósitos de la evaluación, se utilizarán diferentes estrategias, instrumentos, tipos y formas de participación, acordes con la modalidad en línea.

La planificación de la evaluación de los aprendizajes debe ser conocida por los estudiantes al inicio de cada período lectivo.

Artículo 15. En la ejecución de **asignaturas, programas, cursos y módulos en línea**, debe enfatizarse la evaluación formativa, con los propósitos de obtener información acerca del progreso de cada estudiante, en particular para



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento de Estudios en Línea Apoyados en Tecnologías de la Información y Comunicación.

N°

2.63

darle retroalimentación y para proporcionarle reforzamiento motivacional; así como para hacer más efectivas las estrategias de aprendizaje y las de enseñanza.

CAPÍTULO V

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 16. Los estudiantes de asignaturas de pregrado y postgrado dictadas en línea participarán en una inducción presencial al aula virtual dirigida a promover el desarrollo de competencias genéricas en el uso de dicha plataforma académica. El diseño y desarrollo de esta inducción corresponderá al CEL.

La participación en la inducción al aula virtual se realizará sin perjuicio de la aprobación de alguna asignatura introductoria que pueda formar parte de la malla curricular de una carrera de Pregrado o Programa de Postgrado o Programa de Actualización Profesional que tenga como propósito el desarrollo de competencias relacionadas con el uso y aplicación de herramientas informáticas, la capacidad de organización y administración del tiempo, gestión del propio proceso de aprendizaje, hábitos y estrategias de estudio, entre otros; así como para nivelar competencias específicas, que sean consideradas necesarias en las áreas de conocimiento correspondientes a la carrera o programa.

Artículo 17. Los estudiantes que cursen asignaturas en línea están sometidos al mismo régimen académico y reglamento disciplinario de los estudiantes que cursan asignaturas presenciales.

Artículo 18. Los estudiantes que incurran en faltas comprobadas, que atenten contra la honestidad, la propiedad intelectual y responsabilidad en el uso de las TIC, serán sancionados de acuerdo con lo previsto en el Reglamento sobre Procedimientos Disciplinarios aplicables a Alumnos y demás normas relativas a la materia.

CAPÍTULO VI

DE LA PLATAFORMA ACADÉMICA

Artículo 19. La Universidad, a través del CEL y la DTI, proveerá la plataforma académica donde se alojarán las aulas virtuales que contendrán el diseño formativo y donde se desarrollará la experiencia formativa.

Artículo 20. La DTI, en conjunto con el CEL, garantizará el funcionamiento de la plataforma académica durante el desarrollo de la oferta formativa.

Artículo 21. La DTI, en conjunto con el CEL, garantizará el resguardo de la información contenida en la plataforma académica durante el desarrollo de la oferta formativa, y hasta un año después de finalizada la misma.

CAPITULO VII

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 22. Los casos dudosos serán resueltos por el Consejo de Escuela, Consejo de Facultad, Consejo de Área, Consejo General de los Estudios de Postgrado, Vice-Rectorado Académico o por el Consejo Universitario, según



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento de Estudios en Línea Apoyados en Tecnologías de la Información y Comunicación.

N°

2.63

sus respectivas competencias.

Dado, firmado y sellado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario, en Caracas, a los 27 días del mes de Enero de 2015.

Francisco J. Virtuoso, s.j.
Rector-Presidente

María Isabel Martínez Abal
Secretaria General